

1 **DE COMPAÑÍA ANÓNIMA MERCANTIL**, que se otorga al tenor de las
2 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece al
3 otorgamiento de la presente escritura pública el señor CARLOS ANDRÉS
4 ARCENTALES TRUJILLO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
5 de profesión ingeniero, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad
6 de Guayaquil; el señor HUIRA GALINDO PÁEZ , mayor de edad, de
7 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con domicilio en la
8 ciudad de Quito, de paso por esta ciudad de Guayaquil; el señor
9 ROBERTO PÁEZ MONCAYO, mayor de edad, de nacionalidad
10 ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Quito,
11 de paso por esta ciudad de Guayaquil; el señor GORKA SÁNCHEZ-
12 CAMPINS MARTÍNEZ, mayor de edad, de nacionalidad española, de
13 estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Quito, de paso por esta
14 ciudad de Guayaquil. Los fundadores aludidos en la cláusula que
15 antecede han aprobado los siguientes estatutos que forman parte del
16 contrato social de la compañía.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
17 **COMPAÑÍA DE SALUD OCUPACIONAL SGASAFETY S.A. TÍTULO**
18 **PRIMERO DE LA NATURALEZA, DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
19 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO ARTÍCULO PRIMERO:**
20 **NATURALEZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL.- COMPAÑÍA DE SALUD**
21 **OCUPACIONAL SGASAFETY S.A.**, es una compañía anónima que se
22 rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el
23 presente Estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y**
24 **DOMICILIO.**- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
25 principal es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo
26 establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier lugar del país o
27 en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL** La compañía
28 puede dedicarse a las siguientes actividades: a) La compra, venta,

1 corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento y
2 explotación de bienes inmuebles, así como al diseño, construcción y
3 fiscalización de casas, locales comerciales, edificios de oficinas y
4 vivienda, edificios de estacionamiento de vehículos, carreteras, pasos a
5 desnivel, puentes, túneles, presas y en general todo tipo de edificaciones
6 y obras de infraestructura, para lo cual podrá realizar los estudios
7 técnicos que requieren este tipo de obras; b) La importación, exportación,
8 compra y venta de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como
9 de su materia prima conexas; c) Actuar como comisionista, intermediario,
10 mandatario, consignatario o franquiciado; d) La importación, compra,
11 venta, distribución y comercialización de vehículos, botes, motos, y todo
12 tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; e) La compra,
13 venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de
14 artefactos, equipos, artículos y suministros para el hogar, la industria y la
15 oficina, productos de tocador, artículos deportivos, ropa confeccionada,
16 joyas, bisutería; f) La importación y exportación de productos e insumos
17 para la industria alimenticia, textil y metalmecánica; g) La importación y
18 distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para industrias,
19 oficinas y viviendas en general; h) ~~La prestación de servicios de asesoría~~
20 ~~en los campos~~ jurídico, laboral, de salud, ~~seguridad industrial y~~
21 ~~ocupacional~~, económico, contable, financiero y tributario; i) La
22 representación legal de otras sociedades nacionales o extranjeras,
23 cualquiera que sea el objeto social de éstas. Para cumplir con su objeto
24 social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar
25 cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede
26 formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier
27 cantón del país o ciudad del extranjero. **ARTÍCULO CUARTO. PLAZO:**
28 El plazo de duración de la compañía es de setenta años, ~~contados a~~



1 partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.

2 **TÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y**

3 **ACCIONISTAS ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.**- El capital

4 suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS

5 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800.00), dividido en

6 ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los

7 Estados Unidos de América (USD 1.00) cada una, numeradas de la cero

8 cero uno (001) a la ochocientas (800) inclusive. **ARTÍCULO SEXTO:**

9 **TÍTULOS DE ACCIONES.**- Los títulos correspondientes a las acciones

10 representativas del capital social de la compañía serán redactados con

11 sujeción a lo dispuesto para el efecto en la Ley de Compañías y deberán

12 llevar la firma del Presidente y del Gerente General de la compañía.

13 **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA INDIVISIBILIDAD DE LA ACCIÓN.**- Cada

14 acción es indivisible y da derecho a voto en las deliberaciones de la

15 Junta General, en proporción a su valor pagado. En consecuencia, cada

16 acción liberada dará derecho a un voto en la Junta General. Cuando

17 haya varios propietarios de una misma acción, éstos deberán nombrar a

18 un Apoderado, o en su falta, un Administrador Común, y si no se

19 pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por un Juez a petición

20 de cualquiera de aquellos. Los copropietarios responderán

21 solidariamente frente a la compañía de cuantas obligaciones se deriven

22 de la condición de accionista. **ARTÍCULO OCTAVO: DEL LIBRO DE**

23 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- La compañía llevará el Libro de Acciones

24 y Accionistas bajo el cuidado y responsabilidad del Gerente General, en

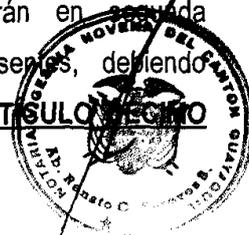
25 el que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de

26 acciones nominativas, debiendo anotarse en el mismo las sucesivas

27 transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de

28 acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones

1 que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. **TÍTULO TERCERO**
2 **DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA** **ARTÍCULO**
3 **NOVENO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de
4 Accionistas, legalmente constituida, es el Órgano Supremo de la
5 compañía y sus resoluciones válidamente adoptadas obligan a todos los
6 accionistas, aún a los ausentes y disidentes, salvo el derecho de
7 oposición establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO: DE**
8 **LAS CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas
9 pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio
10 principal de la compañía, salvo el caso de Juntas Universales, en caso
11 contrario serán nulas. Las Juntas Generales Ordinarias se celebrarán por
12 lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
13 finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas
14 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que
15 fueren convocadas. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**
16 **CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el
17 Gerente General y en su falta por el Presidente de la compañía,
18 mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
19 circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación
20 por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación del lugar, día,
21 hora y objeto de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: QUÓRUM.-**
22 El quórum de instalación para las Juntas Generales será el concurrente
23 que represente por lo menos la mitad del capital pagado, en primera
24 convocatoria. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera
25 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda
26 convocatoria. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
27 convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo
28 expresarse así en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO**



1 **TERCERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo
2 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y
3 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar
4 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
5 esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por
6 unanimidad la celebración de la Junta, debiendo aquellos suscribir el acta
7 bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes
8 podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
9 considere suficientemente informado. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**
10 **DE LA MAYORÍA.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley, las
11 decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del
12 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
13 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En las sesiones de
14 Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados
15 en la convocatoria. Toda resolución de Junta General será tomada en
16 una sola votación. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE**
17 **LA JUNTA GENERAL.-** Las atribuciones de la Junta General de
18 Accionistas son las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente y al
19 Gerente General de la compañía; b) Nombrar y remover al Comisario
20 Principal de la compañía; c) Conocer anualmente las Cuentas, el
21 Balance General, y los Informes, estos últimos deberán ser presentados
22 obligatoriamente por el Gerente General y el Comisario de la compañía;
23 d) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de
24 reserva legal; e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital
25 social, prórroga o disminución del plazo de la compañía y cualquier otro
26 acto que implique modificación o reforma de los Estatutos Sociales; f)
27 Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; y, g) Todas las
28 demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos

1 Sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE Y**
2 **SECRETARIO DE LAS JUNTAS.-** El titular de la Presidencia de las
3 Juntas Generales será el Presidente de la compañía y de la Secretaría,
4 el Gerente General de la compañía. En caso de falta de los indicados
5 funcionarios, actuarán en la Presidencia y en la Secretaría de la Junta las
6 personas que para la ocasión designen los accionistas concurrentes a la
7 sesión. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN.-** La
8 administración de la compañía estará a cargo del Presidente y el Gerente
9 General, quienes durarán cinco años en sus funciones y tendrán las
10 atribuciones concedidas por la Ley y los presentes Estatutos Sociales.
11 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: REPRESENTACIÓN.-** La
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a
13 cargo del Presidente y del Gerente General, quienes la ejercerán de
14 manera individual. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE**
15 **DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la compañía será nombrado por la
16 Junta General de Accionistas y tendrá los siguientes deberes y
17 atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de
18 la compañía, de forma individual; b) Presidir las Juntas Generales de la
19 compañía; c) Suscribir los Títulos de Acciones conjuntamente con el
20 Gerente General de la compañía; d) Vigilar la buena marcha de la
21 compañía; y, e) Cumplir con todos los deberes y ejercer todas las atribu-
22 ciones que le correspondan según la Ley, el presente Estatuto, los
23 reglamentos y resoluciones de la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**
24 **DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General de
25 la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas y tendrá
26 los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal,
27 judicial y extrajudicial de la compañía, de forma individual; b) Convocar
28 ejercer en calidad de Titular la Secretaría de las Juntas Generales. c)



1 Presentar a la Junta General anualmente un informe sobre los negocios
2 sociales de la compañía, incluyendo los Estados Financieros, esto es,
3 Cuentas, el Balance General, el Estado de la Cuenta de Pérdidas y
4 Ganancias y más documentos necesarios; d) Suscribir los Títulos de
5 Acciones conjuntamente con el Presidente de la compañía; e) Mantener
6 bajo su responsabilidad y cuidado el Libro de Actas de Junta General; f)
7 Mantener bajo su responsabilidad el Libro de Acciones y Accionistas y el
8 Libro de Talonarios de Acciones; g) Tener bajo su responsabilidad todos
9 los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la
10 sociedad; h) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la
11 compañía cumpliendo con las directrices y resoluciones de la Junta
12 General; y, i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las
13 Resoluciones de la Junta General de Accionistas. En general, tendrá
14 todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de
15 la compañía, así como todas las atribuciones y deberes determinados en
16 la Ley para los administradores y que este estatuto no haya otorgado a
17 otro funcionario u organismo. En los casos de falta, ausencia o
18 fallecimiento del Gerente General, lo subrogará el Presidente con las
19 mismas facultades hasta que la Junta General designe su titular.

20 **CUARTO DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO VIGÉSIMO**

21 **PRIMERO: FISCALIZACIÓN.**- La fiscalización y control de la compañía
22 estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de
23 Accionistas, durará un año en su cargo y tendrá los deberes, atribuciones
24 y responsabilidades señaladas en la Ley y en el presente Estatuto.

25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PAGO Y DISTRIBUCIÓN DE**

26 **DIVIDENDOS.**- Sólo se pagará dividendos sobre las acciones en razón
27 de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas
28 efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los

1 accionistas se realizará en proporción al capital que hayan
2 desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos prescribe
3 en cinco años. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN**
4 **ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá
5 anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta
6 General de Accionistas, legalmente constituida, así lo determina.
7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL LIQUIDADOR.-** En caso de
8 disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los
9 accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de Liquidador.
10 Más, de haber oposición a ello, se elegirá al Liquidador en Junta General
11 Ordinaria o Extraordinaria, señalándosele las facultades específicas.
12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Para todo lo concerniente a Fondo de
13 Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencias,
14 transformación, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no
15 expresen, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. **TÍTULO**
16 **QUINTO DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA:** Los accionistas
17 fundadores no se han reservado para sí premio o ventaja de ninguna
18 naturaleza. **SEGUNDA:** El capital de la compañía se encuentra
19 íntegramente suscrito y previamente los otorgantes lo han aprobado
20 mediante el siguiente cuadro de suscriptores.- A. ROBERTO PÁEZ
21 MONCAYO ha suscrito TRESCIENTAS VEINTE acciones; B. CARLOS
22 ANDRÉS ARCENTALES TRUJILLO ha suscrito NOVENTA Y SEIS
23 acciones; C. HUAIRA GALINDO PÁEZ ha suscrito CIENTO VEINTE
24 acciones; y D. GORKA SÁNCHEZ-CAMPINS MARTÍNEZ ha suscrito
25 DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO acciones. Todas las acciones son
26 ordinarias y nominativas y por el valor de un dólar de los Estados Unidos
27 de América cada una, de tal manera que el capital suscrito de la
28 compañía está conformado por ochocientas acciones. **TERCERA DEL**



1 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores,
2 declaran, en forma expresa, que pagan el veinticinco por ciento del
3 capital suscrito de la compañía, por lo cual cada accionista paga de la
4 siguiente manera: A.- ROBERTO PÁEZ MONCAYO, paga en
5 numerario, el veinticinco por ciento de cada una, esto es, la suma
6 de **OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;**
7 B.- CARLOS ANDRÉS ARCENTALES TRUJILLO paga, en numerario, el
8 veinticinco por ciento de cada una, esto es, la suma de
9 **VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
10 **AMÉRICA.** C.- HUAIRA GALINDO PÁEZ paga, en numerario,
11 el veinticinco por ciento de cada una, esto es, la suma de
12 **TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
13 **AMÉRICA.** D.- GORKA SÁNCHEZ-CAMPINS MARTÍNEZ
14 paga, en numerario, el veinticinco por ciento de cada una,
15 esto es, la suma de **SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS**
16 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Cada uno de los
17 accionistas fundadores, se comprometen a pagar el saldo
18 del capital suscrito en el plazo de dos años contados a partir
19 de la fecha de celebración de la presente escritura pública,
20 en cualquiera de las formas permitidas por la ley . **CUARTA:**
21 **APORTE.-** La aportación en numerario ha sido depositada
22 en una cuenta de integración de capital, conforme se lo
23 justifica con el certificado de depósito adjunto. Agregue usted
24 señor Notario, el certificado de Cuenta de Integración de
25 Capital otorgado por el BANCO DEL PICHINCHA.- Firmado
26 (Ilegible) Abogado Daniel Badovinac Farah, Foro de
27 Abogados número cero nueve -dos mil tres -sesenta y dos
28 del Guayas. Hasta aquí la minuta y sus documentos

1 habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto,
2 quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después
3 de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los
4 comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en
5 un solo acto de todo lo cual **Doy fe.-**

6 

7
8 SR. CARLOS ANDRÉS ARCENTALES TRUJILLO.

9 CED. CIUD.

10 CED. VOT.

11 

12
13 SR. HUAIRA GALINDO PÁEZ.

14 CED. CIUD.

15 CED. VOT.

16 

17
18 SR. ROBERTO PÁEZ MONCAYO.

19 CED. CIUD.

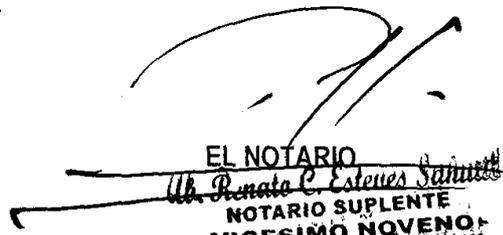
20 CED. VOT.

21 

22
23 SRA. GORKA SÁNCHEZ CAMPINS MARTÍNEZ.

24 CED. CIUD.

25 CED. VOT.

26
27
28 
EL NOTARIO
~~Ab. Renato C. Estroves~~
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTÓN GUAYAQUÍN



1

2
go ante mi en fe de ello confieroyesta CUARTA COPIA
que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los
dieciseis dias del mes de octubre del dos miltrece.


A. Renato C. Esteves Sainza
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION

170412827-9

CELEBRADA POR
CIUDADANO/A
APELLIDOS Y NOMBRES
PAEZ MONCAYO
ROBERTO ULPIANO
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
PROVINCIA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1966-02-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
HELENA JULIA
CARILLO PROANO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN PSICOLOGO

VA23384222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAEZ ROBERTO ULPIANO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONCAYO ANA LUCIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2012-12-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-12-03






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

038
038 - 0110 1704128279

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PAEZ MONCAYO ROBERTO

PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN TUMBACO 1
CANTÓN PARRQUIA ZONA

REPRESNTANTE DE LA JUNTA



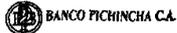

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notaria DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foto (s) util (es)

Quito a. 30 ENE. 2013



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 2013-06-30
 Mediante comprobante No. 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): DANIEL ANTONIO BADOVINAC FARAH
 Con Cédula de Identidad: 0908848211 consignó en este Banco la cantidad de: 200
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
COMPANÍA DE SALUD OCUPACIONAL SGASAFETY S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

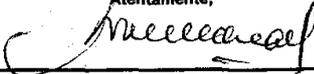
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	GORKA SANCHEZ CAMPINS MARTINEZ	AAC663690	\$ 66.00	usd
2	CARLOS ANDRES ARCENTALES TRUJILLO	0911324820	\$ 24.00	usd
3	ROBERTO PAEZ MONCAYO	1704128279	\$ 80.00	usd
4	HUAIRO SINLLI GALINDO PAEZ	1710324169	\$ 30.00	usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
16				usd
17				usd
18				usd
19				usd
20				usd
TOTAL			\$ 200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,


 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



0000011

DANIEL BADOVINAC
ABOGADO

30 de Septiembre de 2013

Señores Banco del Pichincha
Ciudad.-

De mi consideración,

Por medio de la presente solicito se aperture la Cuenta de Integración de Capitales de la Compañía de Salud Ocupacional SGA SAFETY S.A. En la parte inferior encontrarán los nombres, números de cédula y porcentaje de acciones de cada socio de la Compañía.

ROBERTO PÁEZ C.I. No. 170412827-9 40% de las acciones. Aportación de US \$ 320 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

GORKA SÁNCHEZ PASAPORTE ESPAÑOL No. ACC663690 33% de las acciones. Aportación de US \$ 264 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

HUAIRA GALINDO C.I. No. 171032416-9 15% de las acciones. Aportación de US \$ 120 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

CARLOS ANDRÉS ARCENTALES C.I. No. 091132482-0 12% de las acciones. Aportación de US \$ 96 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Seguros de su pronta cooperación.

Atentamente,


Daniel Badovinac Farah
Abogado F.A. 09-2003-62





0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7552373
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0908848211 BADOVINAC DANIEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE SALUD OCUPACIONAL SGASAFETY S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7552373

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/10/2013 18:13:41

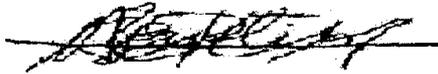
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.





3000013

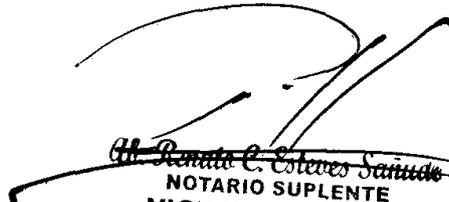
SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 93GMH9 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-
Razon.-Siento como tal, que con fecha de hoy y
al margen de la matriz de la escritura publica
del nueve de octubre del dos mil trece, tome -
nota de la resolucion de fecha veinte y ocho
de octubre del dos mil trece, numero SC.IJ.DJC
G.13.0006250, emitida por la señora Abogada -
Melba Rodriguez Aguirre, Subdirector Juridico
de Concurso Preventivo y Tramites Especiales;
por la que se aprueba la constitucion de la -
Compañia COMPANIA DE SALUD OCUPACIONAL -
SGASAFETY S.A..- Doy Fe.-
Guayaquil, 29 de Octubre del 2013.




**NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL**



Registro Mercantil de Guayaquil

0000015

NUMERO DE REPERTORIO:49,592
FECHA DE REPERTORIO:29/oct/2013
HORA DE REPERTORIO:16:22

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta y Uno de Octubre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0006250, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Subdirectora jurídico de concurso preventivo y trámites Especiales, AB MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 28 de octubre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **COMPANIA DE SALUD OCUPACIONAL SGASAFETY S.A**, de fojas 147.651 a 147.679, Registro Mercantil número 18.883.

ORDEN: 49592



Guayaquil, 01 de noviembre de 2013

Ab: Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR:

Nº 0665242

IMP. COM. SA

0000016



OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0029315

Guayaquil, - 6 NOV 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la **COMPAÑÍA DE SALUD OCUPACIONAL SGASAFETY S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


JLCE/evm